

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00168

Se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a notificar al demandado en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

oba81234e5e8b86d9054088fbb1d711c3370927e32a061d159d33b45943bced5

Documento generado en 24/01/2022 05:18:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>